

SG, va en folios - 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 - 2010 - MDY

Yura, 20 de noviembre de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA POR CUANTO:

Mediante Ordenanza Municipal N° 011-2009-MDY, del 02 de noviembre de 2009, publicada el día 30 de diciembre de 2009 en el Diario La República encargado de los avisos judiciales en la Provincia de Arequipa se aprobaron los procedimientos, requisitos y costos (Tasas) de los Servicios Administrativos que brinda la Municipalidad Distrital de Yura y asimismo se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en el cual se compendian dichos procedimientos y tasas;

Dicha ordenanza ha sido ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 615 la que ha sido publicada en la misma fecha y diario que aquélla;

Con motivo de la elaboración del Índice de Acceso al Mercado 2009-2010 el INDECOPI ha formulado observaciones al contenido de dicho TUPA, específicamente en cuanto a los requisitos establecidos para el procedimiento de obtención de la Licencia de Funcionamiento (Procedimientos 18, 19 y 20 correspondientes a la División de Administración Tributaria) y en cuanto a la Autorización para la Instalación de Cables Subterráneos y/o Tuberías de Agua y Desagüe (Entidades Prestadoras de Servicios) (Procedimiento 25 correspondiente a División de Desarrollo Urbano-Rural);

En el primero de los casos, el TUPA contiene requisitos que no están contemplados en el artículo 7° de la Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento;

En el segundo caso, se ha establecido una Tasa equivalente de 136,60, equivalente al 3,848% de la UIT, contra viniendo el Decreto Legislativo N° 1014 el cual señala que tratándose de procedimientos relativos al acceso o conexión domiciliaria de los servicios de agua potable y alcantarillado, transmisión y distribución de electricidad así como alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, los derechos por tramitación a cobrar a usuarios y operadores de los servicios públicos no pueden exceder del 1% de la UIT vigente;

De otro lado, se ha verificado que para la emisión del Certificado y/ Constancia de no Estar Inscrito en el Programa Social del Vaso de Leche (Procedimiento 13 correspondiente a la División de Servicios Comunitarios) se exige el pago de S/. 16,10 equivalente al 0,454% de la UIT, lo que contradice el prioritario interés nacional que mediante Ley N° 25307 se atribuyó a la labor que realizan diversas organizaciones sociales de base, entre ellas Clubes de Madres, Comités del Vaso de Leche, Comedores Populares, etc., por lo que el referido procedimiento debe ser gratuito como una forma de favorecer la operatividad del programa Vaso de Leche;

Asimismo, mediante Ley N° 29462 se ha establecido la gratuidad de una serie de documentos relacionados con el nacimiento de la persona, señalándose que están exonerados de pago alguno los trámites referidos a la inscripción de nacimiento en todas sus modalidades, la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, la Expedición de la copia certificada del acta de nacimiento para la tramitación del Documento de Identidad (DNI), sucediendo que en el TUPA vigente de la Municipalidad no se precisa que dicha gratuidad alcanza a la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento como consecuencia de la inscripción ni se ha establecido la gratuidad de la expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para los efectos de la tramitación del DNI;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

SG, va en folios - 4

07

Finalmente se ha observado que en la sección "Autoridad o Funcionario que Aprueba el Trámite" el TUPA atribuye en todos los casos esa función al Gerente Municipal, lo que contradice los criterios de desconcentración de decisiones para la simplificación administrativa y en particular el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que en su Tercera Disposición Complementaria y Final atribuye esas funciones a cada una de las Jefaturas de Unidades y Divisiones de la Municipalidad.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en sesiones celebradas: el 28 de setiembre, 15 de octubre y del 09 de noviembre del año 2010, por unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA REQUISITOS, TASAS Y PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2009-MDY QUE APROBO EL CUADRO DE TASAS Y EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Artículo Primero.- Modificar los Procedimientos 18, 19 y 20 de la sección División de Administración Tributaria del TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura, referidos a Licencias de Funcionamiento, en cuanto concierne a los requisitos exigidos, debiendo consignarse como tales únicamente los siguientes:

- a. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya:
 1. Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.
 2. D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.
- b. Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.
- c. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.
- d. Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:
 - d.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - d.2. Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada.
 - d.3. Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - d.4. Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- e. Recibo de Pago de Derechos

Artículo Segundo.- Modificar el Procedimiento 13 Certificado y/ Constanza de no Estar Inscrito en el Programa Social del Vaso de Leche correspondiente a la sección División de Servicios Comunitarios del TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura, estableciéndolo como Gratuito.

Artículo Tercero.- Modificar el Procedimiento 25 Autorización para la Instalación de Cables Subterráneos y/o Tuberías de Agua y Desagüe (Entidades Prestadoras de Servicios) correspondiente a la sección División de Desarrollo Urbano Rural del TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura, estableciendo como Tasa el monto equivalente al 1% de la UIT vigente, conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1014.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE YURA

SG, va en folios - 5



Artículo Cuarto.- Establecer que la gratuidad de la inscripción del nacimiento alcanza a la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento; asimismo que es gratuito el trámite para la expedición de la copia certificada del acta de nacimiento para la tramitación del Documento Nacional de Identidad

Artículo Quinto.- Modificar la columna "Autoridad o Funcionario que Aprueba el Trámite" del TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura a fin de que en lo sucesivo se atribuya tal función a las jefaturas de Unidades y Divisiones de la Municipalidad conforme dispone el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que en su Tercera Disposición Complementaria y Final.

Artículo Sexto.- Disponer la emisión de TUPA con las modificaciones que contiene la presente Ordenanza, así como su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital de la Provincia.

Artículo Séptimo.- Disponer asimismo, conforme con el artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (modificado por Ley N° 29091 y reglamentado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM) la publicación del TUPA de la Municipalidad modificado en el portal electrónico de la entidad así como en el portal de servicios al ciudadano y empresas -PSCE conforme lo dispuesto por Decreto Supremo N° 032-2006-PCM y Directiva aprobada mediante Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM

Artículo Octavo.- Establecer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Elexterio León Sergio Ordoñez Yucra
Elexterio León Sergio Ordoñez Yucra
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Lic. Giovanna Pilar Acosta Huaman
Lic. Giovanna Pilar Acosta Huaman
Secretaria General